



7039
874842 ✓

3012

8584

RECTIFICA DECRETO QUE ACOGE RECURSO DE APELACIÓN DEDUCIDO EN CONTRA LA CALIFICACIÓN OTORGADA POR LA JUNTA CALIFICADORA.

DECRETO SECC. 1ª N°: 1914

LAS CONDES, 05 JUN 2026

VISTOS:

- 1.- El Decreto N° 1.228 del Ministerio del Interior, de fecha 23 de septiembre de 1992, que "APRUEBA REGLAMENTO DE CALIFICACIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL".
- 2.- El Decreto Secc. 1ª N° 55, de fecha 02 de enero de 2026, que "ACOGES RECURSO DE APELACIÓN DEDUCIDO EN CONTRA LA CALIFICACIÓN OTORGADA POR LA JUNTA CALIFICADORA", respecto del recurso presentado por el funcionario don Leonardo Daniel Morales Rivas, cédula de identidad N° 13.269.227-0.
- 3.- El Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N° 4.576 de fecha 06 de diciembre de 2024, mediante el cual asume como Alcaldesa la señora Catalina San Martín Cavada.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 3.291/P2025, de fecha 23 de diciembre de 2025, que establece el cargo de Secretaria Municipal.
- 5.- Y en uso de las facultades que se me confieren y lo establecido en el artículo 56 y demás pertinentes del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial del día 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; lo establecido por el artículo 46 de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; y lo dispuesto en el artículo 62 y demás pertinentes de la Ley N° 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante presentación contenida en el Ingreso N° 5.275 de fecha 18 de noviembre de 2025, el funcionario don Leonardo Daniel Morales Rivas, cédula de identidad N° 13.269.227-0, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, dedujo recurso de apelación dispuesto en el artículo 45 de la Ley N° 18.883, en contra de la evaluación otorgada por la Junta Calificadora de este Municipio, para el período comprendido entre el 1° de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2025.
- 2.- Dicho recurso fue resuelto mediante Decreto Secc. 1ª N° 55, de fecha 02 de enero de 2026, acogándose el recurso de apelación interpuesto por el funcionario, sin perjuicio de lo cual, en la parte resolutoria del acto administrativo se consignó que la modificación recaía en el subfactor de "Asistencia y Puntualidad", desde un "6" a un "7".
- 3.- Que, revisado el decreto antes singularizado y los antecedentes de calificación tenidos a la vista, se constató un error material en la individualización del subfactor respecto del cual debía operar la modificación dispuesta al acoger la apelación, toda vez que aquella debía recaer en el subfactor de "Cumplimiento de Normas", cuya calificación correspondía a un "3", y no en el subfactor de "Asistencia y Puntualidad".
- 4.- Que, en consecuencia, corresponde rectificar el numeral 1 del "Decreto", en el solo sentido de precisar que la modificación de la calificación del funcionario don Leonardo Daniel Morales Rivas debe efectuarse en el subfactor de "Cumplimiento de Normas", desde un "3" a un "7".
- 5.- Que, en virtud del principio de continuidad del servicio público y lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, se faculta al Municipio a adoptar las medidas necesarias para aclarar los

puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.

6.- Teniendo presente, además, que, la enmienda o rectificación no altera la sustanciación regular del procedimiento recursivo ni la decisión de acoger el recurso de apelación deducido por el funcionario, sino que únicamente corrige el subfactor sobre el cual debía aplicarse la modificación de nota.

DECRETO:

1.- **RECTIFÍQUESE**, el Decreto Secc. 1ª N° 55, de fecha 02 de enero de 2026, que "ACOGES RECURSO DE APELACIÓN DEDUCIDO EN CONTRA LA CALIFICACIÓN OTORGADA POR LA JUNTA CALIFICADORA", interpuesto por el funcionario don Leonardo Daniel Morales Rivas, cédula de identidad N° [REDACTED] dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, contenido en el Ingreso N° 5.275 de fecha 18 de noviembre de 2025, en el sentido de corregir el numeral 1 del "Decreto", quedando en consecuencia, al siguiente tenor:

Donde dice:

- **ACÓJASE** el recurso de apelación interpuesto por el funcionario don Leonardo Daniel Morales Rivas, cédula de identidad N° [REDACTED] contenido en el Ingreso N° 5.275 de fecha 18 de noviembre de 2025, en consideración a los fundamentos de hecho y de derecho señalados en el presente decreto alcaldicio y modifíquese la calificación del funcionario en el subfactor de "Asistencia y Puntualidad", desde un "6" a un "7".

Debe decir:

- **ACÓJASE** el recurso de apelación interpuesto por el funcionario don Leonardo Daniel Morales Rivas, cédula de identidad N° [REDACTED] contenido en el Ingreso N° 5.275 de fecha 18 de noviembre de 2025, en consideración a los fundamentos de hecho y de derecho señalados en el presente decreto alcaldicio y modifíquese la calificación del funcionario en el subfactor de "Cumplimiento de Normas", desde un "3" a un "7".

2.- Se deja constancia que en todo lo no modificado, permanece vigente lo establecido en el Decreto Secc. 1ª N° 55, de fecha 02 de enero de 2026.

3.- **NOTIFÍQUESE** el presente decreto al funcionario don Leonardo Daniel Morales Rivas, cédula de identidad N° [REDACTED], dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

4.- **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en la página web de la Municipalidad de Las Condes, conforme a lo dispuesto en el inciso final del artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CATALINA SAN MARTÍN CAVADA
ALCALDESA



MARÍA TERESA RUIZ GAJARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Leonardo Daniel Morales Rivas.
- Secretaria Municipal.
- Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas
- Administradora Municipal.
- Dirección de Control.
- Dirección de Asesoría Jurídica (TUT).
- Oficina de Partes.